



## **RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2020, DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN LAS DELEGACIONES DEL ISFAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha motivado la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, junto con una serie de recomendaciones que inciden en la necesidad de reducir los desplazamientos y contactos en espacios cerrados.

La presente Resolución tiene por objeto la adopción de medidas orientadas a evitar desplazamientos y trámites presenciales en las Delegaciones del ISFAS limitándolos a los casos en que resulten imprescindibles o respondan a razones de urgencia, flexibilizando en paralelo ciertos requisitos documentales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, es importante destacar que las actuaciones que deban realizarse ante el ISFAS por parte de los afiliados podrían posponerse o llevarse a cabo por correo postal, canal por el que puede remitirse cualquier solicitud acompañada de la documentación requerida según el trámite a realizar. En este sentido hay que recordar que existe un plazo de 4 años para realizar las oportunas solicitudes.

Por cuanto antecede, al amparo de las facultades reconocidas en el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, DISPONGO

### **Primero.- Prestaciones sanitarias complementarias.**

Se suspende, con carácter temporal, la solicitud presencial en las Delegaciones del ISFAS de las prestaciones sanitarias complementarias dentarias, oculares y otras ayudas técnicas.

### **Segundo.- Prestaciones sociales.**

Se suspende, con carácter temporal, la solicitud presencial en las Delegaciones del ISFAS de las siguientes prestaciones sociales:

- Prestaciones por estancia temporal en residencias asistidas.
- Ayudas para la atención de enfermos crónicos.
- Ayudas para pacientes celíacos.
- Ayudas económicas por fallecimiento.
- Prestaciones de las Mutuas integradas (AMBE y AMBA)



**Tercero.- Talonarios de recetas.**

La solicitud de talonarios del ISFAS se realizará exclusivamente por la Sede Electrónica del ISFAS, mediante un procedimiento que no requiere de certificado digital, o mediante solicitud telefónica a los teléfonos de atención telefónica del ISFAS o al teléfono de la correspondiente Delegación a que esté adscrito el titular.

En las Delegaciones del ISFAS se atenderán únicamente solicitudes justificadas por razones de urgencia.

**Cuarto. Solicitudes, trámites y variaciones en materia de afiliación.**

Se suspende, con carácter temporal, la solicitud presencial en las Delegaciones del ISFAS de altas, bajas o variaciones de afiliación de titulares y/o beneficiarios.

Cuando se tramite la solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación necesaria podrá remitirse escaneada por correo electrónico o por correo postal a la correspondiente Delegación del ISFAS.

**Quinto. Vigencia.**

La duración de las medidas a que se refieren los apartados anteriores, tendrán vigencia desde el día de la fecha hasta el 30 de abril, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas que se puedan acordar

Madrid, 13 de marzo de 2020.

**EL SECRETARIO GENERAL GERENTE.**



**José Ramón Plaza Salazar**